



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



RESOLUCIÓN DE PRORROGA No. RP-10/2014-08-CNR-ARR-12/2006
Al Contrato No. CNR-ARR-12/2006
Ahuachapán.-

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi
Documento Único de Identidad número _____
con Numero de Identificación Tributaria _____

actuando en
representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE**
REGISTROS (CNR), institución pública, con autonomía administrativa y financiera con
Número de Identificación Tributaria _____

, y que en adelante me
denomino **"EL ARRENDATARIO"** o **"EL CNR"**; y por otra parte, **MARIA**
JACKELYNE DE LOS ANGELES AYALA DE MORAN, de _____ de edad,
s, del domicilio de _____ departamento de _____
, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____
con Número de

Identificación Tributaria _____

que en adelante me denomino **"LA ARRENDANTE"**, y
CONSIDERANDO: I. Que el veintisiete de marzo del año dos mil seis, el CNR y la
Arrendante celebramos el Contrato No. **CNR-ARR-12/2006 "CONTRATO DE**
ARRENDAMIENTO", cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble propiedad de la
Arrendante, situado en la Tercera Calle Poniente, contiguo a la Alcaldía Municipal de la
ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, y según antecedente registral,
inscrito bajo la Matrícula número UNO CINCO CERO UNO CINCO DOS CINCO UNO -
CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbana, situado en el centro de la ciudad
de Ahuachapán, correspondiente a la ubicación geográfica de Ahuachapán, Ahuachapán;
para un plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre
de dos mil seis; **II.** Que según cláusula II del Contrato No. CNR-ARR12/2006, el plazo
podrá prorrogarse por otro período igual, por lo que: **ANTECEDENTES.** El Contrato No.
CNR-ARR12/2006, ha sido prorrogado mediante Resoluciones de Prorroga Números CNR-
01/2006, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis; CNR-01/2007, de fecha
quince de enero de dos mil ocho; CNR-04-03-CNR/2009, de fecha doce de diciembre del
año dos mil ocho; No. 10-04/2010-CNR-ARR-12/2006, de fecha quince de diciembre de
dos mil nueve; No. 09-05/2011-CNR ARR-07/2006, de fecha veintidós de diciembre de
dos mil diez; No. RP-12/2012-06-CNR-ARR-12/2006, de fecha trece de diciembre de dos
mil once; y No. RP-31/2012-07-CNR-ARR-12/2006, de fecha diez de enero del año dos
mil trece, para el plazo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
III. Que estando próximo a finalizar el plazo del Arrendamiento de dicho inmueble,
prorrogado según Resolución de Prorroga No. RP-31/2012-07-CNR-ARR-12/2006, el
Departamento de Servicios Generales con el visto bueno de la Gerente de la Dirección de
Desarrollo Humano y Administración, solicitó por medio requisición de materiales y/o
servicios número **8213**, de fecha 18 de octubre de dos mil trece, modificado en fecha 29 de
octubre del mismo año, dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional, el arrendamiento de dicho inmueble, para el período del 01 de enero al 28 de

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv

febrero de 2014, ya que éste, alberga las oficinas del CNR en la ciudad de Ahuachapán, contando dicho lugar con la distribución física adecuada y los servicios necesarios para el funcionamiento eficiente de las oficinas antes mencionadas; por lo que: a) Según memorando UACI-JU-02-1159/2013, de fecha 31 de octubre de dos mil trece, el Jefe de la UACI, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la autorización del Requerimiento número **8213**, para prorrogar el contrato de arrendamiento para año dos mil catorce. Solicitud que fue aprobada por la Dirección Ejecutiva por medio de Hoja de Instrucción número 5698; b) El Jefe de UACI por medio de Memorando UACI-JU-LP-1082/2013, de fecha 21 de octubre de dos mil trece, solicitó a la Unidad Financiera Institucional (UFI), la asignación de la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al Requerimiento **8213**, para la prórroga del Arrendamiento del inmueble; habiendo informado la UFI por medio del Memorando UFI/580/2013, de fecha 21 de octubre de dos mil trece, que se ha previsto la Asignación Presupuestaria para la prórroga de dicho arrendamiento; y c) Según correspondencia UACI-JU-01-993/2013, de fecha 01 de noviembre de dos mil trece, se hizo del conocimiento de la arrendante que el CNR requiere continuar con el arrendamiento para el período del 01 de enero al 28 de febrero del año 2014, solicitando su conformidad de prorrogar en las condiciones pactadas; expresando su conformidad la arrendante de prorrogar el contrato para los meses de enero y febrero de 2014, según correspondencia de fecha 6 de noviembre de dos mil trece; y IV. Que según Acuerdo No. 258-CNR/2013, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, acordó I) AUTORIZAR la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles, en los cuales se encuentran ubicadas actualmente oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país, para el año 2014; entre éstos el correspondiente al inmueble que ocupa la oficina de Ahuachapán; autorizando la elaboración y formalización del presente instrumento y nombrando además al administrador del contrato. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula II del contrato No. CNR-ARR-12/2006, en uso de nuestras facultades, el CNR y la arrendante **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el contrato No.CNR-ARR-12/2006 para el plazo de DOS MESES contados a partir del **1 de enero al 28 de febrero del año 2014**; II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. a) El CNR pagará a la arrendante, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,499.42)**, correspondientes al plazo de la prórroga, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); b) El CNR pagará a la arrendante la suma relacionada, por medio de dos (2) cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,749.71)** cada una. El trámite de pago se realizará en la Tesorería del CNR; III. Queda comprendido que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No.CNR-ARR-12/2006 que no son modificadas por la presente Resolución de Prorroga. En fe de lo cual firmamos la presente Resolución de Prorroga en dos ejemplares de igual valor y contenido en esta fecha, no obstante haber iniciado sus efectos a partir del primero de enero de dos mil catorce. En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.

.....Pasan firmas



JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA

POR EL CNR

ARRENDANTE

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día diez de enero de dos mil catorce. Ante mí, **MARIA AMPARO FLORES FLORES**, Notario, de este comparecen: **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de años de edad, del domicilio de departamento de , a quien conozco e identifico, portador del Documento Único de Identidad número con Numero de Identificación Tributaria

, actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)** institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina "**EL ARRENDATARIO**" o "**EL CNR**"; y por otra parte, la señora **MARIA JACKELYNE DE LOS ANGELES AYALA DE MORAN**, de de edad, del domicilio de , a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria

y que actuando en su carácter personal se denomina "**LA ARRENDANTE**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que, asimismo, reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga Número **RP-DIEZ /DOS MIL CATORCE-CERO OCHO-CNR-ARR-DOCE/DOS MIL SEIS**, del arrendamiento del inmueble propiedad de la Arrendante, situado en la Tercera Calle Poniente, contiguo a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, y según antecedente registral, inscrito bajo la Matrícula número **UNO CINCO CERO UNO CINCO DOS CINCO UNO -CERO CERO CERO CERO CERO**, de naturaleza urbana, situado en el centro de la ciudad de Ahuachapán, correspondiente a la ubicación geográfica de Ahuachapán, Ahuachapán, estableciéndose el plazo, precio y forma de pago en los acuerdos I y II respectivamente; suscrito en esta misma ciudad y fecha, yo la suscrita notario **DOY FE: D**) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv

mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv

República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo; y II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

